# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
### ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**5588** *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos por la Diputación y sus Organismos Autónomos.*

**Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017 adoptó entre otros acuerdos, la aprobación, con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, del siguiente tenor literal:

"Acuerdo 21 dictamen sobre la Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, entrando en vigor el día 2 de agosto, fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 147. Dicha modificación obedecía, en principio, al cumplimiento de dos fines:

a) Cubrir el coste real o previsible del servicio o actividad (artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

b) Inducir a las personas que cursan sus solicitudes sin una intención clara de participar en los procedimientos selectivos, que cejen en su empeño al tener que abonar la tasa.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta al segundo de los fines señalados, el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, mediante escrito de fecha 13/9/2017, informa la existencia de un error en la redacción del apartado b) del artículo 7.1 que causa incertidumbre respecto de la exigencia de la tasa correspondiente al estar vinculada, sólo, a

cve: BOP-2017-5588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la participación en procesos selectivos no siendo esta la única finalidad perseguida, por lo que se solicita su modificación en el siguiente sentido:

b) Certificaciones emitidas por el Área de Recursos Humanos por los siguientes conceptos:

• Por cada certificación expedida para acreditar los servicios prestados: 5 euros.
• Por expedición de certificación sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada: 5 euros.

Al no producirse variación alguna en los importes de la cuota tributaria de la tasa no se precisa la emisión del informe técnico económico previsto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede se somete a dictamen de la Comisión Informativa para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

*Primero:* Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17.1 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y de sus organismos autónomos, introduciendo en el artículo 7.1 de la misma el siguiente apartado:

b) Certificaciones emitidas por el Área de Recursos Humanos por los siguientes conceptos:

• Por cada certificación expedida para acreditar los servicios prestados: 5 euros.
• Por expedición de certificación sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada: 5 euros.

*Segundo:* El acuerdo provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Diputación Provincial adoptará el acuerdo definitivo que proceda, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, en caso contrario deberán resolverse las que se hubieran formulado.

Por último habrá de procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4), y con la abstención en el voto de los Diputados del Grupo Popular (2) y del Diputado de IULV-CA, dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López y la Sra. Parra Ruiz cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en

cve: BOP-2017-5588
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente enlace:
http://csv.dipujaen.es?6C78F36C6AAED2C1CD0DD90B8BD66FD4&time=2071

Tras el debate el dictamen es sometido a votación ordinaria, resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, el voto en contra de los siete presentes del Grupo Popular y con la abstención en la votación de tres Diputados, uno del Grupo IULV-CA, y dos de ellos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 198 de fecha 16-10-2017, en los Diarios, Ideal, Jaén y Viva Jaén, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación, y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo provisional, queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 04 de Diciembre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5588
Verificable en https://bop.dipujaen.es